



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

## **Resoluciones Comité de Transparencia 2023**

### **Primer Semestre**

#### **1ª Sesión 2023**

#### **Resolución CT-AICM/180123-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000419, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DG-STSTT/3291/2022 y DG-STSTT/0146/2023, de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva, de agosto de 2018 a la fecha de solicitud, en los archivos y soportes documentales y electrónicos de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia del contrato de LOGÍSTICA o similar al contrato 420020, correspondiente a la Agrupación Taxistas Agremiados, para el Servicio de Transportación Terrestre, Sitio 300 A.C., de conformidad con los artículos 138, fracción II de la LGTAIP y 141, fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Confirmar la versión pública del Contrato de Logística No. 420021, correspondiente a la agrupación Confort y Servicios en Transportación Terrestre, S.C. de R.L. de C.V., por contener información confidencial de conformidad con el artículo 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la versión pública del Contrato de Logística No. 420021, correspondiente



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

a la agrupación Confort y Servicios en Transportación Terrestre, S.C. de R.L. de C.V., misma que consta de un total de 10 fojas y atendiendo su petición serán proporcionadas en copia simple de manera gratuita de conformidad al artículo 145 de la LFTAIP.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Vicealmirante Retirado Francisco José Martínez Berriel, Director de Administración, Presidente; el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Mtro. Cuauhtémoc Ricardo López Camacho, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, Vocal Suplente; en la Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 y 19 de enero de 2023.

### **Resolución CT-AICM/180123-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), con el objeto de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DG-STSTT/3229/2022, DG-STSTT/0074/2023, DCS-SPC/00016/2023, DCS/SSC/03691/2022 y DG-STSTT/0106/2023 de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, Subdirección de Servicios Comerciales, y Subdirección de Promoción y Calidad, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de:

Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre  
138 CONVENIOS DE ACCESO A ZONA FEDERAL;  
06 CONVENIOS INDIVIDUALES DE ACCESO A ZONA FEDERAL;  
01 CONVENIO MODIFICATORIO;  
12 PRIMEROS CONVENIOS MODIFICATORIOS;  
120 SEGUNDOS CONVENIOS MODIFICATORIOS;  
20 TERCEROS CONVENIOS MODIFICATORIOS;  
01 CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO;  
34 CESIONES DE DERECHO Y OBLIGACIONES;  
26 CONVENIOS DE PRÓRROGA DE VIGENCIA;



**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

02 CONVENIOS POR CAMBIO DE AGRUPACIÓN;  
08 CONVENIOS DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y FORMA DE PAGO.

Subdirección de Servicios Comerciales  
28 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO;  
01 CONVENIO MODIFICATORIO.

Subdirección de Promoción y Calidad  
04 CONTRATOS SIMPLIFICADOS;  
05 CONTRATOS NORMALES.

Por contener datos personales de conformidad con los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, Subdirección de Servicios Comerciales y Subdirección de Promoción y Calidad la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Vicealmirante Retirado Francisco José Martínez Berriel, Director de Administración, Presidente; el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Mtro. Cuauhtémoc Ricardo López Camacho, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, Vocal Suplente; en la Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de enero de 2023.

### **Resolución CT-SACM/180123-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028622000074, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/071/2023, de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:





**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

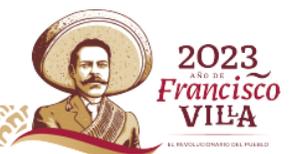
**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública del Curriculum vitae actualizado de Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control en Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., así como documentación con la cual acredita sus estudios, por contener información confidencial de conformidad al artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones Públicas.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la información señalada por la Subdirección de Recursos Humanos mediante su oficio DA/SRH/071/2023, misma que consta de un total de 19 fojas y atendiendo su petición serán proporcionadas en copia certificada previo pago de los costos de reproducción de conformidad al artículo 145 de la LFTAIP.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Vicealmirante Retirado Francisco José Martínez Berriel, Director de Administración, Presidente; el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Mtro. Cuauhtémoc Ricardo López Camacho, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, Vocal Suplente; en la Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 y 23 de enero de 2023.





**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

## 2ª Sesión 2023

### Resolución CT-AICM/030223-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000008, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DO-SI/0174/2023, de la Subdirección de Ingeniería, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del volumen de información, con fundamento en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y la Lic. Rosaura García Palmeros, Titular del Área de Responsabilidades, en Suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en AICM y SACM, de conformidad con el Artículo 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en la Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 03 de febrero de 2023.



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

### **3ª Sesión 2023**

#### **Resolución CT-AICM/130223-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000020, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DAJ-GC1/063/2023, DA/SRF/00108/2023, DCS-SSC/0223/2023 y DAJ-GC1/089/2023, de la Gerencia de lo Contencioso, Subdirección de Recursos Financieros y Subdirección de Servicios Comerciales, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Gerencia de lo Contencioso, ubicada en el tercer piso del edificio "D", Sala "E2", del área internacional del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, sito en Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15620, en esta Ciudad de México y de conformidad con los artículos 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la inexistencia de la siguiente información:

- Demandas interpuestas por Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. en los años 2011, 2013, 2020 y del 01 de enero al 16 de enero del 2023.
- "qué empresa le suspendieron por el impago de servicios y de renta de los espacios, locales y hangares de enero de 2020 al 16 de enero de 2023 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México".
- "...En qué consiste la restructura de deuda con Transportes Aeromar, S.A. de C.V. y solicito copia del acuerdo suscrito el 16 de enero de 2023".

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Servicios Comerciales mediante sus oficios DA/SRF/00108/2023 y DCS-SSC/0223/2022.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y la Lic. Rosaura García Palmeros, Titular del Área de Responsabilidades, en Suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en AICM y SACM, de conformidad con el Artículo 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2023.

### **Resolución CT-AICM/130223-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000021, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DCS-SAC/00220/2023, DAJ-GC1/062/2023, DA/SRF/00109/2023 y DCS-SAC/00411/2023, de la Gerencia de lo Contencioso, Subdirección de Recursos Financieros y Subdirección de Atención a Clientes, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Gerencia de lo Contencioso, ubicada en el tercer piso del edificio "D", Sala "E2", del área internacional del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, sito en Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15620, en esta Ciudad de México y de conformidad con los artículos 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la inexistencia de la siguiente información:

- "El Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México cuántas demandas por servicios aeroportuarios y navegación y otros han iniciado y contra qué empresas en 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y hasta el 16 de enero de 2023".
- "...qué empresa le suspendieron por el impago de servicios y de renta de los espacios, locales y hangares de enero de 2020 al 16 de enero de 2023 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México..."



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

- "En qué consiste la restructura de deuda con Transportes Aeromar, S.A. de C.V. y solicito copia del acuerdo suscrito el 16 de enero de 2023".

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Atención a Clientes mediante sus oficios DA/SRF/00109/2023 y DCS-SAC/00411/2022.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y la Lic. Rosaura García Palmeros, Titular del Área de Responsabilidades, en Suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en AICM y SACM, de conformidad con el Artículo 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2023.

### **Resolución CT-AICM/130223-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000029, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios SRM-GRM/0247/2023 y DA/SRF/00132/2023, de la Gerencia de Recursos Materiales y Subdirección de Recursos Financieros, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la factura expedida por la empresa Servicios Inmobiliarios IROA S.A. de C.V., por concepto de servicio de limpieza integral en las instalaciones de la terminal 1 de la Entidad AICM, correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre 2022, por contener información confidencial de conformidad con el artículo 116 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la versión pública aprobada en el numeral que antecede, la cual consta de 01 foja y será



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

entregada de manera gratuita en apego a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP. Asimismo, se proporcione la información otorgada por la Gerencia de Recursos Materiales mediante su oficio SRM-GRM/0247/2023.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y la Lic. Rosaura García Palmeros, Titular del Área de Responsabilidades, en Suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en AICM y SACM, de conformidad con el Artículo 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2023.

### **Resolución CT-AICM/130223-04**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000030, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios SRM-GRM/0247/2023 y DA/SRF/00132/2023, de la Gerencia de Recursos Materiales y Subdirección de Recursos Financieros, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la confidencialidad de los datos concernientes a la Edad y Estado Civil de los trabajadores adscritos a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., por tratarse de datos personales de conformidad con el Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip), 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas.

SEGUNDO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información otorgada por la Subdirección de Recursos Humanos mediante su oficio DA/SRH/134/2023.





**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**

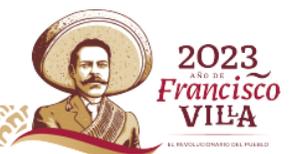
SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y la Lic. Rosaura García Palmeros, Titular del Área de Responsabilidades, en Suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en AICM y SACM, de conformidad con el Artículo 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2023.





**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

## **4ª Sesión 2023**

### **Resolución CT-AICM/200223-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000008, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios SO-GO/020/2023 y DO-SI/0217/2023, de la Gerencia de Operaciones y Subdirección de Ingeniería, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública del Programa Maestro de Desarrollo (PMD) 2012-2017 por contener información reservada con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción I de la LFTAIP, porque de revelar la información podrían ser usados para vulnerar, anular, impedir o en su caso obstaculizar procedimientos de seguridad establecidos y así cometer un acto de interferencia ilícita, así como ocasionar un daño a las instalaciones del aeropuerto.

SEGUNDO.- Notificar al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de las versiones públicas del PMD 2012 a 2016, PMD 2017 a 2021 y PMD 2022-2026, y atendiendo la modalidad de entrega de la información señalada por el solicitante, le puede ser entregada de manera gratuita en las instalaciones de la Unidad de Transparencia de esta Entidad a través de un dispositivo externo propiedad del particular o a través de 01 disco compacto previo pago de los costos de reproducción de conformidad al artículo 145 de la LFTAIP.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y la Lic. Rosaura García Palmeros, Titular del Área de Responsabilidades, en Suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en AICM y SACM, de conformidad con el Artículo 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2023.

### **Resolución CT-AICM/200223-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000041, y



**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DO-SO/191/2023, de la Subdirección de Operación, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. respecto a la información correspondiente a "los incidentes y/o accidentes aéreos registrados de enero 1990 a enero 2023" (sic), asimismo, se sugiera al solicitante presente su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), quien es la autoridad en la materia, sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

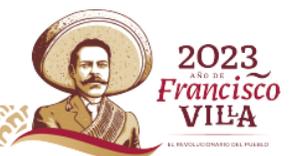
SEGUNDO.- Confirmar la reserva, por cinco años, de la Base de datos de los eventos de seguridad operacional, en términos de lo dispuesto en los Artículos 113 Fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 Fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Artículos 78 Bis 4, 78 Bis 5, 78 Bis 6, 78 Bis 7 y 78 Bis 8 de la Ley de Aviación Civil, ya que, de revelar la información se estaría violentando lo previsto en los citados artículos de la Ley de Aviación Civil, pues la finalidad del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional no tiene carácter punitivo.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y la Lic. Rosaura García Palmeros, Titular del Área de Responsabilidades, en Suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en AICM y SACM, de conformidad con el Artículo 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2023.

### **Resolución CT-AICM/200223-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000027, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DO-SI/0269/2023, de la Subdirección de Ingeniería, resuelven lo siguiente:





**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del volumen de información, con fundamento en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y la Lic. Rosaura García Palmeros, Titular del Área de Responsabilidades, en Suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en AICM y SACM, de conformidad con el Artículo 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en la Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2023.

### **Resolución CT-AICM/200223-04**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000028, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DO-SI/0270/2023, de la Subdirección de Ingeniería, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del volumen de información, con fundamento en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y la Lic. Rosaura García Palmeros, Titular del Área de Responsabilidades, en Suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en AICM y SACM, de conformidad con el Artículo 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en la Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2023.

### **Resolución CT-AICM/200223-05**





**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000045, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/205/2023, de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la confidencialidad de los datos concernientes a la Edad y Número de Seguridad Social de los trabajadores adscritos a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., por tratarse de datos personales de conformidad con el Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas.

SEGUNDO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información otorgada por la Subdirección de Recursos Humanos mediante su oficio DA/SRH/205/2023.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y la Lic. Rosaura García Palmeros, Titular del Área de Responsabilidades, en Suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en AICM y SACM, de conformidad con el Artículo 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2023.



**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

## 5ª Sesión 2023

### Resolución CT-AICM/030323-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000027, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DO-SI/0356/2023, de la Subdirección de Ingeniería, resuelven lo siguiente:

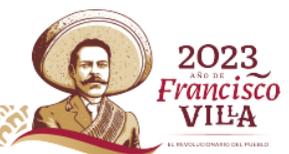
PRIMERO.- Confirmar la versión pública del Proyecto de Reestructuración de Terminales 1 y 2, del AICM, realizado de manera conjunta por las empresas Macey Construcciones Nacionales, S.A. de C.V., y Sollar, S.A. de C.V. por contener información reservada con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción I de la LFTAIP, porque de revelar la información podrían ser usados para vulnerar, anular, impedir o en su caso obstaculizar procedimientos de seguridad establecidos y así cometer un acto de interferencia ilícita, así como ocasionar un daño a las instalaciones del aeropuerto.

SEGUNDO.- Notificar al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la versión pública del Proyecto de Reestructuración de Terminales 1 y 2, del AICM, realizado de manera conjunta por las empresas Macey Construcciones Nacionales, S.A. de C.V., y Sollar, S.A. de C.V., y le puede ser entregada de manera gratuita en las instalaciones de la Unidad de Transparencia de esta Entidad a través de un dispositivo externo propiedad del particular o a través de 01 disco compacto previo pago de los costos de reproducción de conformidad al artículo 145 de la LFTAIP.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información otorgada por la Subdirección de Ingeniería mediante su oficio DO-SI/0356/2023.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y la Lic. Rosaura García Palmeros, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 03 de marzo de 2023.





**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

## **Resolución CT-AICM/030323-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000028, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DA/SRF/00118/2023 y DO-SI/0355/2023, de la Subdirección de Recursos Financieros y Subdirección de Ingeniería, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública del Proyecto de Reestructuración de Terminales 1 y 2, del AICM, realizado de manera conjunta por las empresas Macey Construcciones Nacionales, S.A. de C.V., y Sollar, S.A. de C.V. por contener información reservada con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción I de la LFTAIP, porque de revelar la información podrían ser usados para vulnerar, anular, impedir o en su caso obstaculizar procedimientos de seguridad establecidos y así cometer un acto de interferencia ilícita, así como ocasionar un daño a las instalaciones del aeropuerto.

SEGUNDO.- Notificar al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la versión pública del Proyecto de Reestructuración de Terminales 1 y 2, del AICM, específicamente el correspondiente a la Terminal 2, realizado de manera conjunta por las empresas Macey Construcciones Nacionales, S.A. de C.V., y Sollar, S.A. de C.V., y le puede ser entregada de manera gratuita en las instalaciones de la Unidad de Transparencia de esta Entidad a través de un dispositivo externo propiedad del particular o a través de 01 disco compacto previo pago de los costos de reproducción de conformidad al artículo 145 de la LFTAIP.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información otorgada por la Subdirección de Ingeniería y Subdirección de Recursos Financieros mediante sus oficios DO-SI/0355/2023 y DA/SRF/00118/2023.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y la Lic. Rosaura García Palmeros, Titular



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**

SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 03 de marzo de 2023.



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

## 6ª Sesión 2023

### Resolución CT-AICM/040423-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000072, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DO-SI/0433/2023 y DO-SI/0605/2023, de la Subdirección de Ingeniería, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública del Programa Maestro de Desarrollo (PMD) 2007-2011 por contener información reservada con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción I de la LFTAIP y Lineamiento Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; porque de revelar la información podrían ser usados para vulnerar, anular, impedir o en su caso obstaculizar procedimientos de seguridad establecidos y así cometer un acto de interferencia ilícita, así como ocasionar un daño a las instalaciones del aeropuerto.

SEGUNDO.- Notificar al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de las versiones públicas del PMD 2007 a 2011, PMD 2012 a 2016 y PMD 2017 a 2021, y atendiendo la modalidad de entrega de la información señalada por el solicitante, le puede ser entregada de manera gratuita en las instalaciones de la Unidad de Transparencia de esta Entidad a través de un dispositivo externo propiedad del particular o a través de 01 disco compacto previo pago de los costos de reproducción de conformidad al artículo 145 de la LFTAIP.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 04 de abril de 2023.



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

## **Resolución CT-AICM/040423-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000077, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DA/332/2023 y DAJ-GC1/0226/2023, de la Dirección de Administración y Gerencia Consultiva, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. respecto a la información correspondiente a "actas entrega del área jurídica de su dependencia y de la unidad de transparencia de enero 2017 a la fecha" (sic), asimismo, se sugiera al solicitante presente su requerimiento a Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM) y/o a la Secretaría de la Función Pública (SFP), sujetos obligados de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 04 de abril de 2023.

## **Resolución CT-AICM/040423-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000088, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DCS/SPC/00586/2023, DCS-SSC/0922/2023y SRM/GRM/0920/2023, de la Subdirección de Promoción y Calidad, Subdirección de Servicios Comerciales y Gerencia de Recursos Materiales, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de las Subdirecciones de Promoción y Calidad, Subdirección de Servicios Comerciales y



**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Subdirección de Recursos Materiales, y áreas que las integran, ubicados en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del periodo comprendido del año 2018 al 2022, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a "todos los correos electrónicos intercambiados entre esta entidad y Nestlé de México o alguna de sus subsidiarias entre 2018-22." (sic), con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 04 de abril de 2023.

### **Resolución CT-AICM/040423-04**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000089, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DA/SRF/00281/2023 y DAJ-GC1/218/2023, de la Subdirección de Recursos Financieros y Gerencia de lo Contencioso, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Recursos Financieros y Gerencia de lo Contencioso, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a "Número de expedientes tramitados ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje como consecuencia de un contrato de honorarios o civil (de conformidad con el numeral 8 de la LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL), así como a cuánto asciende el monto del pasivo contingente y pasivo real que se ha pagado por cada uno de los expedientes solicitados. De los últimos 10 años. Lo anterior, de conformidad con el numeral 47, fracción VII, inciso C, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación



**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

General en Materia de Control Interno.", de los últimos 10 años, lo anterior de conformidad con el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DA/SRF/00281/2023 de la Subdirección de Recursos Financieros.

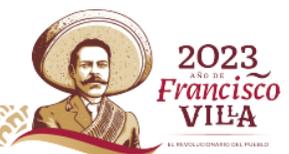
TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 04 de abril de 2023.

## **Resolución CT-SACM/040423-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028623000022, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DA/SRF/00282/2023 y DAJ-GC1/216/2023, de la Subdirección de Recursos Financieros y Gerencia de lo Contencioso, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Recursos Financieros y Gerencia de lo Contencioso, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a "Número de expedientes tramitados ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje como consecuencia de un contrato de honorarios o civil (de conformidad con el numeral 8 de la LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL), así como a cuánto asciende el monto del pasivo contingente y pasivo real que se ha pagado por cada uno de los expedientes solicitados. De los últimos 10 años. Lo anterior, de conformidad con el numeral 47, fracción VII, inciso C, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación





**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**

SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

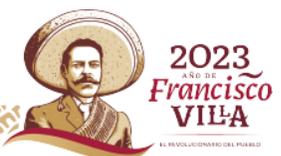
**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

General en Materia de Control Interno.", de los últimos 10 años, lo anterior de conformidad con el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DA/SRF/00282/2023 de la Subdirección de Recursos Financieros.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 04 de abril de 2023.





**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

## 7ª Sesión 2023

### Resolución CT-AICM/200423-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000090, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRF/00318/2023 de la Subdirección de Recursos Financieros, resuelven lo siguiente:

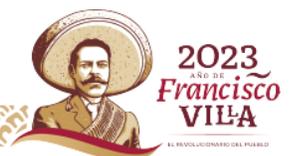
PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de las Subdirecciones de Recursos Financieros y áreas que las integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a numeral 2 del requerimiento, del periodo comprendido del año 1998 al 2011, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. de la información correspondiente a los numerales 3, 5 y 6 del requerimiento, de los ejercicios 1990 a junio de 1998; asimismo, se le sugiera presente su requerimiento a Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) quien administró durante los ejercicios antes señalados esta Terminal Aérea, es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DA/SRF/0318/2023 emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, con sus respectivos anexos.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de abril de 2023.





**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

## **Resolución CT-AICM/200423-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000091, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DAJ-GC1/235/2023, DA/SRH/382/2023 y DO-SI/0560/2023, emitidos por la Gerencia de lo Contencioso, Subdirección de Recursos Humanos y Subdirección de Ingeniería, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, durante el periodo del 07 de julio de 2022 al 22 de marzo de 2023, no se recibieron notificaciones del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., a través de las cuales se ordenara a la Subdirección de Recursos Humanos llevar a cabo la ejecución de alguna sanción administrativa consistente en destitución impuesta a algún servidor público de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., dictada en algún expediente de procedimiento administrativo de responsabilidad substanciada por dicha Autoridad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se confirma la inexistencia de la información correspondiente a "Cuantos y cuales servidores públicos han sido destituidos o llevan un procedimiento administrativo de responsabilidad", de conformidad con el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Confirmar la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. respecto a la información correspondiente al "Curriculum vitae del vicealmirante José Guadalupe Avila Gil" (sic) y se le sugiera al solicitante dirija su solicitud a la Entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DAJ-GC1/235/2023, DA/SRH/382/2023 y DO-SI/0560/2023 emitidos por la Gerencia de lo Contencioso, Subdirección de Recursos Humanos y Subdirección de Ingeniería, respectivamente.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.



**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de abril de 2023.

### **Resolución CT-AICM/200423-03**

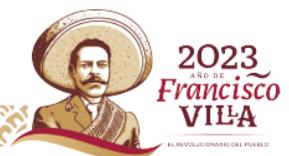
Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000095, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRF/00319/2023 de la Subdirección de Recursos Financieros, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de las Subdirecciones de Recursos Financieros y áreas que las integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a numeral 2 del requerimiento, del periodo comprendido del año 1998 al 2011, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. de la información correspondiente a los numerales 3, 5 y 6 del requerimiento, de los ejercicios 1990 a junio de 1998; asimismo, se le sugiera presente su requerimiento a Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) quien administró durante los ejercicios antes señalados esta Terminal Aérea, es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Proporciónesse al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DA/SRF/0318/2023 emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, con sus respectivos anexos.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.





**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de abril de 2023.

### **Resolución CT-SACM/200423-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028623000025, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DA/SRH/0392/2023 y DA/SRH/0461/2023, de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la conforman, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, búsqueda que se efectuó del periodo comprendido del mes de abril de 2022 al 20 abril de 2023, no se encontró evidencia documental de la Cédula profesional de la C. Gabriela Titla Damián, por lo que se confirma la inexistencia de la información, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la LFATIP y artículo 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública del Curriculum Vitae, recibos de nómina, Certificado de Estudios y Formato de Cédula de Evaluación, de Gabriela Titla Damian, por contener información confidencial, con fundamento en artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I y III de la LFTAIP, y lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la versión pública aprobada en el numeral que antecede, así como el oficio DA/SRH/0392/2023 emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, con sus respectivos anexos.



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de abril de 2023.

### **Resolución CT-SACM/200423-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028623000028, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/428/2023, de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública del Curriculum Vitae de Alejo Botello Rivas, por contener información confidencial, con fundamento en artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la versión pública aprobada en el numeral que antecede, misma que consta de 02 fojas y atendiendo la modalidad de entrega de la información señalada por el solicitante, será proporcionada en copia simple de manera gratuita en apego a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de



**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de abril de 2023.

### **Resolución CT-SACM/200423-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028623000029, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/429/2023, de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública del Curriculum Vitae de Fernando Urióstegui García, por contener información confidencial, con fundamento en artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la versión pública aprobada en el numeral que antecede, misma que consta de 02 fojas y atendiendo la modalidad de entrega de la información señalada por el solicitante, será proporcionada en copia simple de manera gratuita en apego a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de abril de 2023.



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

## 8ª Sesión 2023

### Resolución CT-AICM/250423-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000100, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del volumen de información, con fundamento en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 25 de abril de 2023.

### Resolución CT-AICM/250423-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000103, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DO-SO/00507/2023 y SCC/GCS/072/2023 de la Subdirección de Recursos Financieros y Gerencia de Comunicación Social, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de los siguientes documentos:

- Copia del oficio OF/DG/51.1/2023 de fecha 20 de febrero del 2023 (versión pública)
- Copia del oficio OF/DG/51.2/2023 de fecha 20 de febrero del 2023 (versión pública)
- Copia del oficio OF/DG/51.3/2023 de fecha 20 de febrero del 2023 (versión pública)
- Copia del oficio OF/DG/51.4/2023 de fecha 20 de febrero del 2023 (versión pública)



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

- Copia del oficio OF/DG/51.5/2023 de fecha 20 de febrero del 2023 (versión pública)
- Copia del oficio OF/DG/51.6/2023 de fecha 20 de febrero del 2023 (versión pública)
- Copia del oficio OF/DG/51.7/2023 de fecha 20 de febrero del 2023 (versión pública)
- Copia del oficio OF/DG/51.8/2023 de fecha 20 de febrero del 2023 (versión pública)
- Copia del oficio OF/DG/51.9/2023 de fecha 20 de febrero del 2023 (versión pública)
- Copia del oficio OF/DG/51.10/2023 de fecha 20 de febrero del 2023 (versión pública)
- Copia del oficio OF/DG/51.11/2023 de fecha 20 de febrero del 2023 (versión pública)
- Copia del oficio OF/DG/51.12/2023 de fecha 20 de febrero del 2023 (versión pública)
- Copia del oficio OF/DG/51.13/2023 de fecha 20 de febrero del 2023 (versión pública)
- Copia del oficio OF/DG/51.14/2023 de fecha 20 de febrero del 2023 (versión pública)
- Copia del oficio OF/DG/51.15/2023 de fecha 20 de febrero del 2023 (versión pública)
- Copia del oficio OF/DG/51.17/2023 de fecha 20 de febrero del 2023 (versión pública)
- Copia del oficio OF/DG/51.18/2023 de fecha 20 de febrero del 2023 (versión pública)
- Copia del oficio OF/DG/51.19/2023 de fecha 20 de febrero del 2023 (versión pública)
- Copia del oficio OF/DG/51.20/2023 de fecha 20 de febrero del 2023 (versión pública)
- Copia del oficio OF/DG/51.21/2023 de fecha 20 de febrero del 2023 (versión pública)

Lo anterior, por contener información confidencial, con fundamento en artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la versión pública aprobada en el numeral que antecede, que consta de 43 fojas y serán proporcionadas previo pago de los costos de reproducción de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio SCC/GCS/072/2023 de la Gerencia de Comunicación Social.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 25 de abril de 2023.

### **Resolución CT-AICM/250423-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000104, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/409/2023 de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, durante el periodo del octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a evidencia documental de solicitudes del Sindicato de la Empresa, para otorgar permisos a los trabajadores con base en el Artículo 132, fracción X de la Ley Federal del Trabajo, previstos en el Inciso a) de la Cláusula 41 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de un total de 06 fojas que corresponden a la solicitud de permisos con goce de salario previstos en el inciso e) de la Cláusula 41 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (05 fojas), y a la solicitud de los nombres de cada uno de los trabajadores que a solicitud del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Aeroportuaria y de Servicios Similares y Conexos de la República Mexicana que se encuentran comisionados al sindicato nacional o delegación sindical de este mismo Y LA FECHA DE INICIO DE SU COMISIÓN SINDICAL (01 foja); y atendiendo la modalidad de entrega de información indicada por el solicitante, serán proporcionadas en copia certificada previo pago de los costos de reproducción de conformidad con el artículo 145 de la LFTAIP.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.



**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

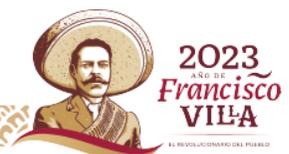
Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 25 de abril de 2023.

### **Resolución CT-AICM/250423-04**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000106, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DA/SRH/394/2023, DCS-SAC/00985/2023, DCS/SPC/00695/2023, DCS-SSC/1111/2023, DA-SS/0105/2023, DA-SS/0131/2023, SRM/GRM/1189/2023, DO/SS/1108/2023, de la Subdirección de Recursos Humanos, Subdirección de Atención a Clientes, Subdirección de Promoción y Calidad, Subdirección de Servicios Comerciales, Subdirección de Sistemas, Gerente de Recursos Materiales y Subdirección de Seguridad, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y físicos, de la Subdirección de Recursos Humanos; Subdirección de Atención a Clientes; y Subdirección de Servicios Comerciales y áreas que las conforman, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, búsqueda que se efectuó del mes de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023, no se encontró evidencia documental de solicitud, ni impartición de cursos a los Representantes del Comité Ejecutivo Nacional dirigidos al mejoramiento de las habilidades y competencias de sus funciones en las Carteras Sindicales; así como de la información correspondiente a "I. Un espacio sin costo para la ubicación física de la Delegación Sindical AICM dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México" (sic), por lo que se confirma la inexistencia de la información, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Confirmar la versión pública de los formatos Resguardo de equipo de impresión (04 fojas), por contener información confidencial, con fundamento en artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos generales en





**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la información indicada por la Subdirección de Sistemas, Gerencia de Recursos Materiales y Subdirección de Seguridad, en sus oficios DA-SS/0105/2023, DA-SS/0131/2023, SRM/GRM/1189/2023 y DO/SS/1108/2023, que consta de un total de 28 fojas y serán proporcionadas en copia certificada atendiendo la modalidad de entrega de la información señalada por el solicitante, previo pago de los costos de reproducción en apego a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 25 de abril de 2023.

### **Resolución CT-AICM/250423-05**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000114, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DA/SRH/395/2023, DA/SRH/498/2023, DA/SRF/00301/2023, SO-GO/00268/2023, de la Subdirección de Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Financieros y Gerencia de Operaciones, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, durante el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2023, no se encontraron antecedentes de notificación del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para llevar a cabo la ejecución de sanciones en el ámbito de competencia de la Subdirección de Recursos Humanos, es



**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

decir llevar a cabo el registro de sanciones en archivos y bases de datos relativas a sanciones impuestas a servidores públicos de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., por incumplimiento de la presentación de declaración patrimonial e intereses, por lo que se confirma la inexistencia de la información, correspondiente a "así como de conocer si alguno de los servidores públicos, ha sido sujeto de amonestación, inhabilitación o destitución en el AICM" (sic), de conformidad con el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Confirmar la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. respecto a la información correspondiente a "Relación de oficios donde los servidores públicos han notificado el cumplimiento de su declaración de situación patrimonial, de intereses y de impuestos;" (sic), y se le sugiere al particular presentar su requerimiento a la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como al Servicio de Administración Tributaria (SAT), quienes son sujetos obligados de la LFTAIP.

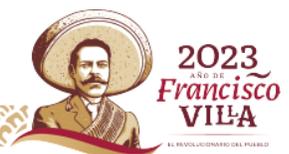
TERCERO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DA/SRH/395/2023, DA/SRH/498/2023, DA/SRF/00301/2023 y SO-GO/00268/2023 emitidos por la Subdirección de Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Financieros y Gerente de Operaciones.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 25 de abril de 2023.

## **Resolución CT-AICM/250423-06**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000120, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DA/SRF/00337/2023, DA-



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

SS/0113/2023 y DA-SS/0130/2023, de la Subdirección de Recursos Financieros y Subdirección de Sistemas, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Financieros y de las áreas que la integran, ubicadas en la terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Sobre el particular, la Subdirección de Recursos Financieros derivado de una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos y de las áreas que la integran, ubicadas en la terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, durante el periodo de febrero 2019 a la fecha, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a "SOLICITO LAS VERSIONES PUBLICAS DE LOS ACUERDOS DE ESTA DEPENDENCIA CON LA TESOFE YA SEA FORMALIZADOS CON FIRMAS AUTOGRAFAS O FIRMAS DIGITALES DE FEBRERO 2019 A LA FECHA Y SI NO EXISTE EL ACTA DE COMITÉ QUE DECLARE FORMALMENTE LA INEXISTENCIA" (sic), de conformidad con el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Sistemas y áreas que la integran, ubicadas en la terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a "SOLICITO LA INFORMACION DE ESTA INSTITUCION REFERENTE A TEMAS DE MEJORA REGULATORIA EN CUALQUIER AREA DE DOS MIL DOCE A LA FECHA" (sic), de los ejercicios 2012, 2013, 2020, y del 01 de enero al 25 de abril de 2023, de conformidad con el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

TERCERO.- Respecto a la información "REFERENTE A TEMAS DE MEJORA REGULATORIA EN CUALQUIER AREA" (sic) de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022, notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de dicha información para su entrega gratuita en las instalaciones de esta Entidad a través de un dispositivo electrónico (USB) con una capacidad no menor a 54 MB con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 de la LFTAIP. Asimismo, se le notifique que la información también le puede proporcionada a través de un disco compacto que será entregado previo pago de los costos de reproducción de conformidad con el artículo 145 de la LFTAIP.

CUARTO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DA-SS/00113/2023 emitido por la Subdirección de Sistemas.



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**

SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

QUINTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 25 de abril de 2023.



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

## 9ª Sesión 2023

### Resolución CT-AICM/110523-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000122, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG-STSTT/0770/2023 de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, ubicada en la Terminal I del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, durante el periodo de agosto 2018 al 11 de abril de 2023, se confirma la inexistencia de la información correspondiente al "Contrato de Logística" de la agrupación Taxistas Agremiados para el Servicio de Transportación Terrestre, Sitio 300 A.C., de conformidad con el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Confirmar la versión pública de los contratos de las agrupaciones Porto Taxi Terrestre Ejecutivo, S.A. de C.V., Transportación Terrestre Nueva Imagen A.C., CONFORT y Servicios en Transportación Terrestre S.C. de R.L. de C.V., y Yellow Cab del Nuevo AICM, A.C.; por contener información confidencial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de un total de 46 fojas puestas a disposición por la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre y atendiendo la modalidad de entrega de información indicada por el solicitante, serán proporcionadas en copia certificada previo pago de los costos de reproducción de conformidad con el artículo 145 de la LFTAIP.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 11 de mayo de 2023.

### **Resolución CT-AICM/110523-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000128, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/0472/2023 de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública del curriculum vitae de Lourdes Yolanda Ortiz Lozano, por contener información de carácter confidencial de conformidad con el Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en relación al Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la versión pública (01 foja) y atendiendo la modalidad de entrega señalada por solicitante será entregada en copia simple de manera gratuita en las instalaciones de la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DA/SRH/0472/2023 emitido por la Subdirección de Recursos Humanos.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 11 de mayo de 2023.



**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

## **Resolución CT-AICM/110523-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000129, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/0471/2023 de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública del curriculum vitae de Lourdes Yolanda Ortiz Lozano, por contener información de carácter confidencial de conformidad con el Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en relación al Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la versión pública (01 foja) y atendiendo la modalidad de entrega señalada por solicitante será entregada en copia simple de manera gratuita en las instalaciones de la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

TERCERO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DA/SRH/0472/2023 emitido por la Subdirección de Recursos Humanos.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 11 de mayo de 2023.

## **Resolución CT-AICM/110523-04**





**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000155, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DCS/129/2023, DCS/155/2023, DA-SS/00140/2023, DA-SS/00152/2023 y DG-STSTT/0882/2023, de la Dirección Comercial y de Servicios, Subdirección de Sistemas y Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre; resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, durante el periodo de agosto 2018 al 21 de abril de 2023, se confirma la inexistencia de la siguiente información:

- "invitación y/o Convocatoria a las SUBASTAS PÚBLICAS que haya publicado el AEROPUERTO Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para el derecho de acceso a la zona federal para la prestación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros con origen o destino en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México, durante los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, especificando su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación." (sic)
- "cuántos contratos de acceso a zona federal para la prestación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros con origen o destino en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México, ha celebrado el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A de C.V., como resultado de Licitación y/o Concurso y/o Subasta, durante los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023" (sic)

Lo anterior, de conformidad con el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, del año 1998 a abril de 2023, de la Dirección Comercial y de Servicios, y Subdirección de Sistemas y de las áreas que las integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a "informe si dentro de la normatividad del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V, existe o existió un Manual para la Comercialización de Servicios Aeroportuarios, y de ser así, se expida copia certificada de dicho Manual, que se encuentre vigente en el año 2023" (sic), de conformidad con el artículo 138 fracción II de la



**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

TERCERO.- Respecto al numeral 1 y 3 de la solicitud de información, se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la dirección electrónica del sitio web de esta Entidad, otorgada por la Dirección Comercial y de Servicios y la Subdirección de Sistemas, donde se encuentra disponible públicamente el Manual para la Comercialización de Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales vigente.

No obstante lo anterior, y atendiendo la modalidad de entrega de la información requerida, se le notifique al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad del Manual para la Comercialización de Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales vigente, que consta de 78 fojas y será proporcionado en copia certificada previo pago de los costos de reproducción en apego a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 11 y 16 de mayo de 2023.

## **Resolución CT-AICM/110523-05**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000159, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG-STSTT/0881/2023, de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre; resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, durante el periodo del año 2016 al 26 de abril de 2023, se confirma la inexistencia de la siguiente información:





**Comité de Transparencia  
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.  
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

"2.- Se informe si durante los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se han celebrado por ese Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., contratos de acceso a zona federal y estacionamiento para la prestación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros en su modalidad de taxi con origen en el Aeropuerto, sin que preceda subasta y/o concurso y de ser así, cuántos se han celebrado, especificando número de contrato, agrupación y/o permisionario con quien se celebró y la fecha del mismo. 3.- Se informe si durante los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se ha INCREMENTADO el número de UNIDADES (vehículos automotores utilizados para prestar el servicio de taxi) que tienen contrato de acceso a zona federal de las AGRUPACIONES (Asociaciones de Taxis autorizados por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. a las que se les otorga el servicio de acceso a zona federal y estacionamiento para la prestación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros en su modalidad de taxi con origen en el Aeropuerto) y PERMISIONARIOS ( personas físicas y morales que cuentan con autorización otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para prestar el servicio de autotransporte federal de pasajeros con origen o destino en el Aeropuerto), y de ser así, se informe, de qué agrupación y/o permisionario." (sic)

Lo anterior, de conformidad con el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Respecto al numeral 1 de la solicitud de información, se proporcione al solicitante, el oficio DG-STSTT/0881/2023, emitido por la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 11 y 18 de mayo de 2023.

## **Resolución CT-SACM/110523-01**



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028623000035, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRF/00345/2023 y correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2023, de la Subdirección de Recursos Financieros, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Financieros y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto internacional Benito Juárez Ciudad de México, del período del ejercicio 2020 al 11 de abril de 2023, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a "lista de regalos recibidos por Alejo Botello Rivas por parte de Ikusi, Copemsa o demás proveedores" (sic), con fundamento en el artículo 138 fracción II de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 11 de mayo de 2023.

### **Resolución CT-SACM/110523-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028623000039, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/455/2023 de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de los curriculum vitae de los CC. Karlos Márquez Jiménez y Marlene Hernández Hernández, por contener información de carácter confidencial de conformidad con el artículo 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) Lineamiento Trigésimo Octavo



**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la versión pública aprobada en el numeral que antecede, que consta de 04 fojas y serán proporcionadas de manera gratuita en las instalaciones de la Unidad de Transparencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

TERCERO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DA/SRH/455/2023 emitido por la Subdirección de Recursos Humanos con su anexo.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 11 de mayo de 2023.

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

## 10ª Sesión 2023

### Resolución CT-AICM/160523-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000100, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DO-SI/0635/2023, DO-SI/0785/2023, DCS/SPC/00696/2023, DAJ-GC2/0403/2023, DA/SRH/513/2023, DCS/SPC/00832/2023, DCS-SAC/01277/2023, DA/SRF/00429/2023 y DA-SRM/094/2023, de la Subdirección de Ingeniería, Subdirección de Promoción y Calidad, Gerencia Consultiva, Subdirección de Recursos Humanos, Subdirección de Promoción y Calidad, Subdirección de Atención a Clientes, Subdirección de Recursos Financieros, Subdirección de Recursos Materiales, y correo electrónico de la Subdirección de Coordinación Corporativa, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de las Subdirecciones de Promoción y Calidad; de Servicios Comerciales; Atención a Clientes; Recursos Financieros; Recursos Materiales; de Sistemas, de Ingeniería, y de Coordinación Corporativa; y áreas que las conforman, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del periodo de julio de 1998 a abril de 2023, declaran la inexistencia de los Anexos 3, 4, 5, 6 y 7 del Título de Concesión y su Modificación de noviembre de 2000, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Promoción y Calidad y áreas que la conforman, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del periodo de julio de 1998 a abril de 2023, declara la inexistencia de la información requerida en el numeral 3 de la solicitud de información correspondiente a "cualquier documento o contrato celebrado entre la concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez", con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, o cualquier autoridad aduanera" (sic), con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

TERCERO.- Respecto al numeral 1 del requerimiento, se le notifique al solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, que el Anexo 1 del Título de Concesión y su modificación,



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

consistente en los planos del AICM, es información reservada, que fue confirmada por el Comité de Transparencia en su 9ª Sesión 2019 y las causales de la misma persisten. Asimismo, en aras de favorecer la transparencia y el acceso a la información se le proporcione el plano AICM-GN1 en el cual se señalan las poligonales que limitan el área que ocupa el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.

CUARTO.- Respecto al numeral 1 del requerimiento, se le proporcione al solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, el Anexo 2 del Título de Concesión y su modificación, proporcionado por la Dirección de Administración.

QUINTO.- Respecto al numeral 1 del requerimiento, se proporcione al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la dirección electrónica del sitio web de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. donde se encuentra disponible públicamente el Título de Concesión y su modificación.

SEXTO.- Respecto a los numerales 2, 3 y 5 de la solicitud de información, se le proporcione al solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, los 3 croquis de la Aduana proporcionados por la Subdirección de Ingeniería.

SÉPTIMO.- Respecto al numeral 4 del requerimiento, se confirma la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y se le sugiera al solicitante presente su requerimiento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y/o al Servicio de Administración Tributaria, quienes son sujetos obligados de la LFTAIP y cuentan con su propia Unidad de Transparencia.

OCTAVO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 16 de mayo de 2023.

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

## **11ª Sesión 2023**

### **Resolución CT-AICM/180523-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000156, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DO-SI/0751/2023 y DG/SCC/059/2023, de la Subdirección de Ingeniería, y Subdirección de Coordinación Corporativa, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Ingeniería, áreas que las integran y de la Subdirección de Coordinación Corporativa, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, confirman la inexistencia de la información correspondiente al Contenido y desahogo de las observaciones derivadas de las Verificaciones Técnico Administrativas Mayores Ordinarias practicadas al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., dos mil catorce (2014), llevadas a cabo por la Comandancia de Aeropuerto destacada en AICM, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la información correspondiente a la Verificación Técnico Administrativa Mayor Ordinaria del año dos mil trece (2013) en archivo electrónico, para su entrega gratuita en nuestras instalaciones, o la información antes referida le puede ser proporcionada en un disco compacto, previo pago de los costos de reproducción, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 136 y 145 fracción II de la LFTAIP.

TERCERO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2023.

### **Resolución CT-AICM/180523-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000160, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DA/SRF/00413/2023, DCS-SAC/01433/2023 y DAJ-GC2/0515/2023, de la Subdirección de Recursos Financieros, Subdirección de Atención a CVlientes y Gerencia Consultiva, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Financieros, Subdirección de Atención a Clientes y áreas que las integran, así como la Gerencia Consultiva; ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a "oficio, minuta, convenio o cualquier documento en el que se estableció que la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) generado por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México sería o será utilizado para el pago por la cancelación de la obra del Nuevo Aeropuerto (Texcoco)" (sic), con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 y 24 de mayo de 2023.



**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

## **Resolución CT-AICM/180523-03**

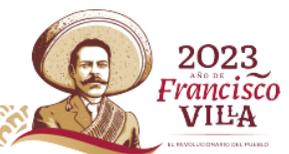
Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000153, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DA/SRH/500/2023, SRM-GRM/1333/2023 y SRM-GRM/1506/2023, de la Subdirección de Recursos Humanos y Gerencia de Recursos Materiales, así como los correos electrónicos de la Dirección de Administración, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública del curriculum vitae de las CC. Nadia Olivia Valderrama Blanco y Alma Rita Vara Clara, por contener información de carácter confidencial de conformidad con el Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en relación al Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la versión pública atendiendo la modalidad de entrega señalada por solicitante.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la información indicada por la Gerencia de Recursos Materiales oficio SRM-GRM/1333/2023, entre la cual será proporcionada en versión pública la Investigación de Mercado (solicitudes de cotización y respuesta), por contener información de carácter confidencial de conformidad con el Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en relación al Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas. Información que será proporcionada en un disco compacto previo pago de los costos de reproducción, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 136, 137 segundo párrafo y 145 de la LFTAIP.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la versión pública de la información correspondiente a los entregables del contrato 008-O21-AICM-3S, Servicio de toma de muestras para realizar pruebas PCR y detección del virus SARS-COV-2 (COVID 19) para el personal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., por contener información confidencial (resultado de la





**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

prueba e interpretación) de conformidad con el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 113 fracción I de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas, que consta de un total de 300 fojas y serán proporcionadas en copia simple previo pago de los costos de reproducción, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 136, 137 segundo párrafo y 145 de la LFTAIP.

QUINTO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio SRM-GRM/1333/2023 y el archivo electrónico del documento denominado "Justificación para la contratación del servicio", remitidos por la Gerencia de Recursos Materiales, así como los correos de la Dirección de Administración de fecha 16 y 22 de mayo de 2023.

SEXTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 y 22 de mayo de 2023.

### **Resolución CT-SACM/180523-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028623000043, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/531/2023, de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública del curriculum vitae del C. Enrique Manuel Muñoz Aragón, por contener información de carácter confidencial de conformidad con el artículo 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la versión pública aprobada en el numeral que antecede, que consta de 03 fojas y el oficio DA/SRH/531/2023 emitido por la Subdirección de Recursos Humanos con su anexo.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2023.

## **Resolución CT-SACM/180523-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028623000044, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/533/2023, de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública del curriculum vitae del C. Antonio César Guzmán Hernández, por contener información de carácter confidencial de conformidad con el artículo 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la versión pública aprobada en el numeral que antecede, que consta de 01 foja y el oficio DA/SRH/533/2023 emitido por la Subdirección de Recursos Humanos con su anexo.





**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2023.

### **Resolución CT-SACM/180523-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028623000052, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/523/2023, de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de la Entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. de la información correspondiente a "procedimientos, quejas etc, ante el órgano interno de control de la entidad en contra de Alejo Botello Rivas" (sic), de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que el Órgano Interno de Control, que depende jerárquicamente de la Secretaría de la Función Pública, tiene a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

Asimismo, se le sugiera al solicitante presente su requerimiento a la Secretaría de la Función Pública, que es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la conforman, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del período del 28 de abril de 2022 al 28 de abril de 2023, se confirma la inexistencia de notificaciones del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para llevar a cabo la ejecución de sanciones en el ámbito de competencia de la Subdirección de Recursos Humanos, es decir llevar a cabo el registro en archivos y bases de datos, de sanciones impuestas al C. Alejo Botello Rivas, derivado de





**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

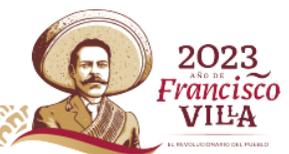
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

algún procedimiento administrativo de responsabilidades substanciado por dicha Autoridad Administrativa de conformidad con la Ley General de Responsabilidades, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP, así como al Criterio de Interpretación para sujetos obligados con Clave de control SO/015/2013.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2023.





**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

## **12ª Sesión 2023**

### **Resolución CT-AICM/240523-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000158, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del periodo de información solicitado, con fundamento en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 24 de mayo de 2023.



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**

SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

## **13ª Sesión 2023**

### **Resolución CT-AICM/290523-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000167, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DO-SO/00700/2023 y DO-SO/800/2023, de la Subdirección de Operación, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, que la información solicitada forma parte del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional, razón por la que se emite el siguiente resolutivo:

SEGUNDO.- Confirmar la reserva, por cinco años, de la información correspondiente al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional, con fundamento en los artículos 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 110 fracción XIII de la LFTAIP, en relación con los artículos 78 Bis 4, 78 Bis 5, 78 Bis 6, 78 Bis 7 y 78 Bis 8 de la Ley de Aviación Civil, por lo que de revelar la información se estaría violentando lo previsto en los citados artículos de la Ley de Aviación Civil.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 29 y 30 de mayo de 2023.

### **Resolución CT-AICM/290523-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000186, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG/SCC/63/2023, de la Subdirección de Coordinación Corporativa, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Coordinación Corporativa y gerencias que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a "Con relación al viaje que realizó la ministra Norma Lucía Piña Hernández a Marruecos, al que hace referencia la SCJN en el comunicado de prensa 167/2023 de 14 de mayo de 2023 consultable en la liga <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7353>, solicito saber si durante los días 12 al 16 de mayo del 2023 dicha ministra utilizó el servicio de los Salones Oficiales en las Terminal 1 o 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez, de ser afirmativa su respuesta solicito el oficio mediante el cual se requirió el uso de los Salones Oficiales para la ministra en cita" (sic), con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP, así como al Criterio de Interpretación para sujetos obligados con Clave de control SO/015/2013.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Secretaría de Relaciones Exteriores, que es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 29 de mayo de 2023.

## **Resolución CT-SACM/290523-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028623000051, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**

SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/539/2023, de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

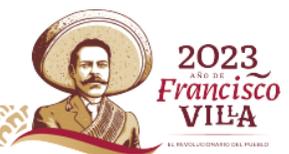
PRIMERO.- Confirmar la versión pública del curriculum vitae del C. José Arturo Saldívar Chávez, por contener información de carácter confidencial de conformidad con el artículo 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la versión pública de los curriculums vitae de los CC. Alejo Botello Rivas, Antonio César Guzmán Hernández, y Enrique Manuel Muñoz Aragón de los cuales se anexan las Resoluciones mediante las cuales fueron confirmadas por este Comité.

TERCERO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DA/SRH/539/2023 emitido por la Subdirección de Recursos Humanos con su anexo.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 29 de mayo de 2023.





**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

## 14ª Sesión 2023

### Resolución CT-AICM/020623-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000183, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/620/2023, de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., requerida en los numerales 3, 4, 5 y 6 de la solicitud de información que nos ocupa.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., que es sujeto obligado de la LFTAIP.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DA/SRH/620/2023 emitido por la Subdirección de Recursos Humanos.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de junio de 2023.

### Resolución CT-AICM/020623-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000188, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/622/2023, de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:



**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

PRIMERO.- Confirmar la confidencialidad de la información correspondiente al Registro Federal de Contribuyentes, Edad y número de seguridad social del personal de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. por tratarse de información confidencial, con fundamento en artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DA/SRH/622/2023 emitido por la Subdirección de Recursos Humanos así como su anexo.

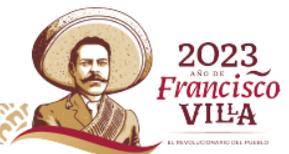
TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de junio de 2023.

## **Resolución CT-SACM/020623-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028623000054, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DA/SRF/00471/2023 y DA/SRF/00511/2023, de la Subdirección de Recursos Financieros, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Financieros y gerencias que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del periodo comprendido del ejercicio 1998 a 2011, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a "3. ¿Qué cantidad en costos de administración y otras comisiones pagó esta dependencia, así como organismos y áreas que dependen de la misma unidad de transparencia, por sus cuentas bancarias en periodos de un año" (sic), con fundamento en





**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DA/SRF/00471/2023 emitido por la Subdirección de Recursos Financieros así como su anexo.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la no competencia de la Entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. respecto a la información solicitada en los numerales 3, 5 y 6 del requerimiento, del periodo comprendido de 1990 a junio de 1998 y se le sugiera presentar su requerimiento a Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) quien administró durante los ejercicios antes señalados esta Terminal Aérea, es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

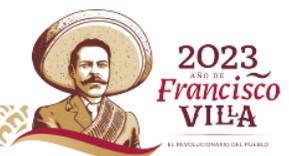
CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 y 05 de junio de 2023.

## **Resolución CT-SACM/020623-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028623000056, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/631/2023, de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública del curriculum vitae del C. Uriel Adalberto Rodríguez Román, Gerente de Operaciones, por contener información de carácter confidencial de conformidad con el artículo 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) Lineamiento Trigésimo Octavo





**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**

SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la versión pública del currículum vitae aprobado en el numeral que antecede.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de junio de 2023.

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

## 15ª Sesión 2023

### Resolución CT-AICM/120623-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000205, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/712/2023, de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, de los últimos cinco años ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se declara la inexistencia de la información correspondiente a antecedentes de reportes o quejas en contra de la servidora pública Aurora Rico Valle, por incumplimiento de obligaciones laborales previstas en la Ley Federal del Trabajo, Reglamento Interior de Trabajo, Código de Conducta de las Entidades Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM); tampoco se encontraron reportes o quejas presentadas en el Comité de Ética de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en contra de dicha servidora pública, lo anterior, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. respecto a la información correspondiente a denuncias de cualquier índole y se le sugiera presentar su requerimiento a la autoridad competente de la cual requiera información.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DA/SRH/712/2023 emitido por la Subdirección de Recursos Humanos.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 y 19 de junio de 2023.

### **Resolución CT-AICM/120623-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000198, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG-STSTT/1116/2023, de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos, soportes documentales y electrónicos que obran en la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, ubicada en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, 2º piso, edificio B, área Internacional de la Terminal 1, en Av. Capitán Carlos León S/N, Peñón de los Baños, Venustiano Carranza, 15620, Ciudad de México, CDMX, declara la inexistencia de la siguiente información:

1.- Mediante qué mecanismo, estudios y/o documentos, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., pondera las necesidades aeroportuarias que originen el incremento del padrón vehicular para la prestación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros con origen o destino en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y si en ese mecanismo, estudios y/o documentos, intervienen instituciones públicas o privadas especializadas.

2.- Si existe Manual, Política, Lineamientos y/o cualquier otra normatividad interna en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, que regule la evaluación de las necesidades aeroportuarias para determinar el incremento del padrón vehicular para la prestación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros con origen o destino en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y de ser así, se expida copia certificada del documento cualquiera que sea su denominación.

3.- Si el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., del periodo comprendido del año 2016 al 2023, cuenta con un documento y/o estudio que contenga las razones de eficiencia, eficacia y oportunidad en la prestación del servicio público de



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

autotransporte federal de pasajeros con origen o destino en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el que se consideren los aspectos operativos y la capacidad de la infraestructura del aeropuerto, así como la demanda y las necesidades de los usuarios respecto de la prestación del servicio de referencia, que sirva para determinar o no, el incremento de padrón vehicular para la prestación del citado servicio y de ser así, se expida copia certificada del mismo." (sic)

Lo anterior, de conformidad con los artículos 138, fracción II de la LGTAIP y 141, fracción II de la LFTAIP; así como al criterio 14/17. Inexistencia, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de junio de 2023.

### **Resolución CT-AICM/120623-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000199, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG-STSTT/1117/2023, de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos, soportes documentales y electrónicos que obran en la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, ubicada en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, 2º piso, edificio B, área Internacional de la Terminal 1, en Av. Capitán Carlos León S/N, Peñón de los Baños, Venustiano Carranza, 15620, Ciudad de México, CDMX, declara la inexistencia de la información correspondiente al "convenio y/o contrato de acceso a zona federal número 458673, precisando qué número económico tiene la unidad vehicular que se encuentra vinculado al mismo." (sic), de conformidad con los artículos 138, fracción II de la LGTAIP y 141, fracción II de la LFTAIP; así como al criterio 14/17. Inexistencia, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de junio de 2023.

### **Resolución CT-AICM/120623-04**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000207, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG-STSTT/1150/2023, de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos, soportes documentales y electrónicos que obran en la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, ubicada en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, 2º piso, edificio B, área Internacional de la Terminal 1, en Av. Capitán Carlos León S/N, Peñón de los Baños, Venustiano Carranza, 15620, Ciudad de México, CDMX, declara la inexistencia de la información correspondiente a 02 Convenios Individuales de Acceso a Zona Federal relacionados con las unidades que se reportan como de la permisionaria MARIA GUADALUPE ESPINOSA MARTÍNEZ, en el oficio DG/STSTT/0881/2023, de fecha 08 de mayo del año 2023, suscrito por el Subdirector de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, relacionado con la solicitud de información 330002223000159; de conformidad con los artículos 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 141, fracción II de la LFTAIP; así como al criterio 14/17. Inexistencia, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de 08 Convenios Individuales de Acceso a Zona Federal celebrados por la Permisionaria MARIA GUADALUPE ESPINOSA MARTÍNEZ, debidamente formalizados, que constan de 428 fojas, que serán entregadas en versión pública toda vez que contiene datos personales tales como domicilio convencional y en copia certificada, previo pago de



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

los costos de reproducción de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 y 141 de la LGTAIP y artículos 113 fracción I, 137 segundo párrafo y 145 fracción III de la LFTAIP.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de junio de 2023.

### **Resolución CT-SACM/120623-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028623000060, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/687/2023, de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, de los últimos cinco años ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se declara la inexistencia de la información correspondiente a antecedentes de reportes o quejas en contra de la servidora pública Aurora Rico Valle, por incumplimiento de obligaciones laborales previstas en la Ley Federal del Trabajo, Reglamento Interior de Trabajo de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Código de Conducta de las Entidades Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM); tampoco se encontraron reportes o quejas presentadas en el Comité de Ética de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en contra de dicha servidora pública, lo anterior, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la no competencia de la Entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**

SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

respecto a la información correspondiente a denuncias de cualquier índole y se le sugiera presentar su requerimiento a la autoridad competente de la cual requiera información.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DA/SRH/687/2023 emitido por la Subdirección de Recursos Humanos.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de junio de 2023.





**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

## 16ª Sesión 2023

### Resolución CT-AICM/200623-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000202, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- se retorne a la SRM para que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de junio de 2023.

### Resolución CT-AICM/200623-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000208, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/690/2023, de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del periodo de 08 de junio de 2022 al 08 de junio de 2023, de la Subdirección de Recursos Humanos, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a *"expedientes en versiones publicas de hostigamiento y acoso sexual, del comité de ética de su entidad"* (sic), de conformidad con el artículo 138, fracción II de la LGTAIP y artículos 141, fracción II y 143 de la LFTAIP; así como al criterio con clave de control SO/003/2019, Periodo de búsqueda de la información, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MARINA**

SECRETARÍA DE MARINA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de junio de 2023.





**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

## 17ª Sesión 2023

### Resolución CT-AICM/280623-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000202, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DO/SS/1619/2023, DO/SS/1807/2023 y SRM/GRM/1899/2023 de la Subdirección de Seguridad y Gerencia de Recursos Materiales, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, de la Subdirección de Seguridad y Subdirección de Recursos Materiales, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la siguiente información:

"2.- En qué fecha y de qué marca se realizó la última adquisición de equipos.

3.- Se solicita copia de los contratos." (sic)

"6.- Tiempo de vida útil de cada equipo." (sic)

Lo anterior, de conformidad con el artículo 138, fracción II de la LGTAIP y artículos 141, fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de junio de 2023.

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

## **Resolución CT-SACM/280623-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028623000061, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/784/2023, de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de evidencia documental del procedimiento de evaluación de capacidad prevista en el numeral 39, fracción II) inciso b) del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización (publicada en el Diario Oficial de la Federación última reforma del 17 de mayo de 2019) del servidor público Uriel Adalberto Rodríguez Román, que consta de la siguiente documentación:

1. Oficio núm. DG/DO/005/2023 de fecha 03 de enero de 2023 oficio de solicitud de inicio del procedimiento (12 fojas).
2. Oficio núm. DG/DA/9/2023 de fecha 05 de enero de 2023 oficio de inicio de valoración de capacidad comprobada Gerencia de Operaciones (2 fojas).
3. Formato de Definición de Competencias, Capacidades o Méritos Profesionales a Evaluar correspondientes con las funciones inherentes a la Gerencia de Operaciones de fecha 03 de enero de 2023 (2 fojas).
4. Formato de Cédula de Evaluación de fecha 12 de enero de 2023 (4 fojas).
5. Formato de Constancia de Valoración de Capacidad Comprobada (1 foja).
6. Carta Responsiva (1 foja).

Por contener información de carácter confidencial de conformidad con el artículo 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Confirmar la reserva, por cinco años, de la información correspondiente a la Evaluación de Competencias, Capacidades y/o méritos profesionales de fecha de aplicación 09 de enero de 2023 (8 fojas) Evaluación de Competencias, Capacidades y/o Méritos Profesionales que se aplicó al C. Uriel Adalberto Rodríguez Román, el cual forma



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

parte del procedimiento de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), Artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en concordancia con el Lineamiento Vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; así como en relación con el criterio emitido y reiterado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con Clave de Control SO/005/2014 Baterías de pruebas, preguntas, reactivos y opciones de respuesta. Procede su clasificación cuando son reutilizables en otros procesos deliberativos, debido a que la Evaluación de Competencias, Capacidades y/o Méritos Profesionales, es una herramienta reutilizable, por lo que será aplicable para evaluar a aquellas personas interesadas en ocupar el cargo de Gerencia de Operaciones cuando aplique la valoración de capacidad comprobada y el hacer pública dicha información afectaría la efectividad de las evaluaciones posteriores, ya que dichas personas conocerían con anticipación las preguntas, reactivos y opciones de respuesta contenidas en dicho documento, obteniendo una ventaja y podría ocasionar que se designe en el puesto a una persona que responda correctamente la evaluación por haber tenido conocimiento previo del examen, pero que durante su desempeño laboral no demuestre que efectivamente cuente con los conocimientos, habilidades y competencias para desempeñar el cargo.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la versión pública aprobada en el numeral que antecede, así como la versión pública del Curriculum Vitae del servidor público Uriel Adalberto Rodríguez Román aprobada por este Comité en su 14ª sesión 2023, mediante Resolución CT-SACM/020623-02.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 y 30 de junio de 2023.